

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO PESQUERÍAS ARTESANALES
ARCHIPIÉLAGO DE JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS DESVENTURADAS



MODIFICA DENOMINACIÓN DE COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS Y ESPECIES ASOCIADAS DE JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS DESVENTURADAS E INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE.

RESOL. EXENTA N° **2985**

VALPARAÍSO, **03 SEP 2019**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 172-2019 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 172-2019, de fecha 25 de julio de 2019, de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución N° 6 de 2019 y Dictamen N° 15.676 de 2016, ambas de la Contraloría General de la República y Dictamen N° 760 de 2019 de Contraloría Regional de Valparaíso; Resolución N° 06 de 2015 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comités de Manejo.

Que, mediante Resolución Exenta N° 06, de 2015, de esta Subsecretaría se designaron a los miembros del sector privado, del Comité de Manejo de Crustáceos y Especies Asociadas del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, el cual entró en funcionamiento en el mes de enero de 2015, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación de los integrantes que hayan cumplido cuatro años de ejercicio.

Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 172 de 2019, citado en Visto, informa los criterios, para la designación de los miembros titulares y suplentes, señalando, además, que dicho Comité ampliará su cobertura a todas las especies que son parte de las pesquerías artesanales (ícticas, moluscos y equinodermos), razón por la cual se modificará su nombre, desde este nuevo proceso de renovación, por el de "Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas".

Que, el plan de manejo contemplará todos aquellos recursos crustáceos, moluscos, equinodermos y especies ícticas, que son extraídos por la flota artesanal del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas y su fauna asociada, siendo los principales: langosta de Juan Fernández, cangrejo dorado, breca de Juan Fernández, bacalao de Juan Fernández, jurel, jurel de Juan Fernández, vidriola, jerguilla, anguila y pulpo de Juan Fernández.

Que, en consecuencia, considerando lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Modifícase la denominación del Comité de Manejo de Crustáceos y Especies Asociadas de Juan Fernández e Islas Desventuradas por el de "***Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas***", conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo 2º.- Dese inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

Artículo 3º.- Apruébense las bases del proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas.

"BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DEL ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS DESVENTURADAS, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en los artículos 8º y 9º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes.

El Comité de Manejo de las pesquerías artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

a) Siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de alguno de los recursos objeto del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas, distribuidos de la siguiente forma:

- Cuatro representantes para los pescadores artesanales que operen en las Islas Robinson Crusoe- Santa Clara, uno de los cuales deberá pertenecer a la categoría de buzo mariscador y/o recolector de orilla.
- Dos representantes para los pescadores artesanales que operen en Isla Alejandro Selkirk.
- Un representante para los pescadores artesanales que operen en Islas Desventuradas.

Los representantes que se nominen, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal correspondiente a alguno de los recursos objeto de este Comité de Manejo.

b) Un representante de las plantas de proceso que acrediten haber procesado alguno de los recursos objeto del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas.

Los postulantes, de los distintos sectores, deberán adjuntar, a su postulación, la copia de su cédula de identidad.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores artesanales, como para los cargos del sector de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ubicada en Juan Fernández, en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas.

3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y aquel en representación de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ubicada en Juan Fernández, en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl,

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:

- i. Individualmente por los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, en alguno de los recursos objeto del comité de manejo y con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland, a diciembre de 2018.

Asimismo, quienes apoyan deberán adjuntar copia de sus cédulas de identidad.

- ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, en alguno de los recursos objeto del comité de manejo y con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland, a diciembre de 2018.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales que la componen y que se encuentren inscritos en alguno de los recursos objeto del Comité de Manejo; sólo se computará a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Copia de la cédula de identidad de los pescadores artesanales que entregan su apoyo.
- Listado de los pescadores artesanales que otorguen apoyo, en soporte papel, en el cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno y materno, nombres y Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este formato estará disponible en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- i. Uno o más titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado alguno de los recursos objeto del comité de manejo, durante los años 2017 y 2018.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado alguna de los recursos objeto del comité de manejo, durante los años 2017 y 2018.

Los apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- Además deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.

- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo.

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregados en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal o plantas de proceso - que se postula y/o apoya, en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso o en la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Juan Fernández.

En el caso que sean ingresados en la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Juan Fernández, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en la oficina central de esta Subsecretaría ubicada en Valparaíso, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal, que serán los siguientes:

La ponderación de apoyos será igualitaria entre las categorías de armadores y pescadores artesanales que posean inscripción actualizada y vigente, en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland, siendo igual a un valor "1".

Se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, en alguno de los recursos objeto del comité de manejo.

- b) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

Se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima ingresada, de alguno de los recursos objeto del comité de manejo, en el periodo comprendido entre 2017-2018, respecto del total de materia prima ingresada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de las pesquerías artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas será emitida en una fecha que no supere los dos meses contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de las pesquerías artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

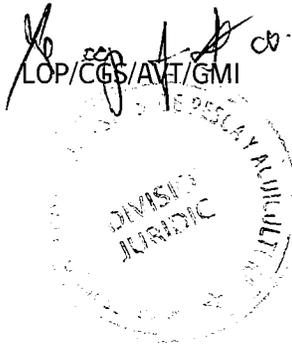
Artículo 4°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 172-2019, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y ARCHÍVESE



JOSE PEDRO NÚÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)





INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 172/2019

**CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO
PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE LAS PESQUERIAS ARTESANALES DEL
ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ E ISLAS DESVENTURADAS**

Valparaíso, julio de 2019

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas.

2. ANTECEDENTES

Antecedentes legales

Los Artículos 1º B y 1ºC, recientemente incorporados a la Ley General de Pesca y Acuicultura establecen como objetivo de esta ley la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan esos recursos. Asimismo, establece que se deberá considerar, al momento de adoptar las medidas de conservación y administración así como al interpretar y aplicar la ley, lo siguiente:

- a) Establecer objetivos de largo plazo para la conservación y administración de las pesquerías y protección de sus ecosistemas así como la evaluación periódica de la eficacia de las medidas adoptadas.
- b) Aplicar en la administración y conservación de los recursos hidrobiológicos y la protección de sus ecosistemas el principio precautorio, entendiendo que se deberá ser más cauteloso en la administración y conservación de los recursos cuando la información científica sea incierta, no confiable o incompleta, y no se deberá utilizar la falta de información científica suficiente, no confiable o incompleta, como motivo para posponer o no adoptar medidas de conservación y administración.
- c) Aplicar el enfoque ecosistémico para la conservación y administración de los recursos pesqueros y la protección de sus ecosistemas, entendiendo por tal un enfoque que considere la interrelación de las especies predominantes en un área determinada.
- d) Administrar los recursos pesqueros en forma transparente, responsable e inclusiva.
- e) Recopilar, verificar, informar y compartir en forma sistemática, oportuna, correcta y pública los datos sobre los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas.
- f) Considerar el impacto de la pesca en las especies asociadas o dependientes y la preservación del medio ambiente acuático.
- g) Procurar evitar o eliminar la sobreexplotación y la capacidad de pesca excesiva.
- h) Fiscalizar el efectivo cumplimiento de las medidas de conservación y administración.
- i) Minimizar el descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

- j) Cada cinco años se evaluará la eficacia e implementación de las medidas de conservación y administración.

La Ley General de Pesca y Acuicultura en el párrafo 3º, artículos 8º, 9º y 10º, se refiere explícitamente a los "Planes de Manejo", los cuales están definidos como "Un compendio de normas y conjunto de acciones que permiten administrar una pesquería basados en el conocimiento actualizado de los aspectos bio-pesqueros, económico y social que se tenga de ella", donde se indica las pesquerías a las cuales es factible de aplicar, los contenidos y acciones generales a implementar. Asimismo establece las estructuras orgánicas y procedimientos para la construcción e implementación de los planes de manejo.

En el Artículo 9º bis se establece la facultad para implementar "Planes de Manejo" para pesquerías de recursos bentónicos (invertebrados y algas), aplicable a todo o parte de una región o regiones, el que deberá contener las menciones, el que se implementará de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 8º.

En lo particular, el artículo 8º establece que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo el que deberá contener, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes generales, tales como el área de aplicación, recursos involucrados, áreas o caladeros de pesca de las flotas que capturan dicho recurso y caracterización de los actores tanto artesanales como industriales y del mercado.
- b) Objetivos, metas y plazos para mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible de los recursos involucrados en el plan.
- c) Estrategias para alcanzar los objetivos y metas planteados, las que podrán contener:
 - i. Las medidas de conservación y administración que deberán adoptarse de conformidad a lo establecido en esta ley, y
 - ii. Acuerdos para resolver la interacción entre los diferentes sectores pesqueros involucrados en la pesquería.
- d) Criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos y estrategias establecidos.
- e) Estrategias de contingencia para abordar las variables que pueden afectar la pesquería.
- f) Requerimientos de investigación y de fiscalización.

- g) Cualquier otra materia que se considere de interés para el cumplimiento del objetivo del plan.

No obstante lo anterior, en la formulación de estos planes de manejo se deberá determinar los pescadores artesanales involucrados en la o las pesquerías que lo integren. En los casos en que éste sea aplicable sólo a una parte de la región o regiones, participarán los pescadores artesanales inscritos en la pesquería que cumplan con los criterios de participación establecidos en el plan, entre los cuales deberá considerarse el haber efectuado operaciones extractivas en el área de aplicación del plan. Sólo podrán continuar operando en el área quienes cumplan con los requisitos de participación y operación establecidos en el plan. Al menos cada tres años se evaluará el esfuerzo pesquero aplicado al área, pudiendo la Subsecretaría, mediante resolución fundada, determinar el ingreso de nuevos pescadores artesanales, siempre que ello no afecte la sustentabilidad de la pesquería.

Además de las medidas de conservación y administración contempladas en esta ley, en los planes de manejo a que se refiere este artículo se podrán establecer por resolución del Subsecretario las siguientes medidas:

Rotación de áreas de pesca.

- a) Criterio y limitación de la extracción.
- b) Traslocación y repoblación de recursos bentónicos.
- c) Técnicas de extracción o cosecha.
- d) Instalación de arrecifes artificiales, de conformidad con los requisitos y características establecidas en el reglamento.
- e) Buenas prácticas, sustentabilidad y recuperación de ecosistemas.
- f) Programas de educación y capacitación.

Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- 1 representante de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que será el presidente del Comité.
- 1 representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 1 representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.
- Entre 2 y 7 representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías de que se trate.
- 1 representante de las plantas de proceso del recurso de que se trate.

El Comité de Manejo deberá establecer el periodo en el cual se evaluará dicho plan, el que no podrá exceder de cinco años de su formulación. La propuesta de plan de manejo deberá ser consultada al Comité Científico Técnico correspondiente, quien deberá pronunciarse en el plazo de dos meses de recibida. El Comité de Manejo recibirá la respuesta del Comité Científico y modificará la propuesta, si corresponde. La Subsecretaría aprobará el plan mediante resolución, y sus disposiciones tendrán carácter de obligatorio para todos los actores y embarcaciones regulados por esta ley que participan de la actividad.

En el plan de manejo se podrá considerar un procedimiento de certificación de la información de desembarque a que se refiere el artículo 63 de esta ley, para aquellas pesquerías que no contemplen un sistema obligatorio, el cual será efectuado conforme a las reglas establecidas en el artículo 64 E y será obligatorio para todos los participantes de la pesquería

El Artículo 10º de la misma Ley, señala que los planes de manejo serán públicos y su consulta podrá efectuarse en las sedes de los Consejos Zonales de Pesca.

Mediante D.S. Nº 95 del 19 de junio de 2013, modificado por el D.S.Nº198 de 2014 y el D.S.Nº85 de 2015, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, que en su Artículo 6º señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnicos de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes . Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
 - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;
 - b. Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración
 - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
 - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
 - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería.

La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.

3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso, el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del reglamento.
6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

En lo que respecta a los apoyos, se elegirá al representante que presente la mayor cantidad de apoyos, en base a los criterios establecidos. En todos los casos, el apoyo podrá ser proporcionado de manera individual o asociada, por organización de pescadores, artesanales o industriales, o por las organizaciones de plantas de proceso. Se establece en la resolución el procedimiento para resolver los casos de empates si es necesario.

Asimismo, se establece el procedimiento para el nombramiento de los miembros institucionales del Comité de Manejo.

Funcionamiento de comité de manejo de Crustáceos y especies asociadas de Juan Fernández e islas Desventuradas

Mediante Res. Ex. N° 06/2015, se designaron los miembros provenientes del sector privado que conforman en el comité de manejo de crustáceos y especies asociadas de Juan Fernández e Islas Desventuradas, que entró en funcionamiento en junio de 2015. Los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado se establecieron mediante Res. Ex. N°2084 de 2014 (Anexo 1).

Acorde a lo señalado en el Artículo 6° del D.S N°95/2013 que establece el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los comité de manejo, los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. De acuerdo a esto último, corresponde dar inicio el proceso de renovación de los integrantes del comité que cumplirán cuatro años de ejercicio. Cabe destacar que el comité de manejo de crustáceos y especies asociadas de Juan Fernández e islas Desventuradas, ampliará su cobertura a todas las especies que son parte de las pesquerías artesanales (ícticas, moluscos y equinodermos), denominándose desde este nuevo proceso de renovación "Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas".

Especies incorporadas en el Plan de Manejo

El plan de manejo contemplará todos aquellos recursos (crustáceos, moluscos, equinodermos y especies ícticas) que son extraídos por la flota artesanal del Archipiélago de Juan Fernández e islas Desventuradas y su fauna asociada. Los principales recursos corresponden a los siguientes:

Tabla I. Principales especies del plan de manejo.

CRUSTÁCEOS	ESPECIES ÍCTICAS	MOLUSCOS
Langosta de Juan Fernández (<i>Jasus frontalis</i>)	Breca (<i>Nemadactylus gayi</i>)	Pulpo de Juan Fernández(<i>Octopus crusoe</i>)
	Bacalao de Juan Fernández (<i>Polyprion oxygeneios</i>)	
Cangrejo Dorado (<i>Chaceon chilensis</i>)	Jurel (<i>Caranx georgianus</i>)	
	Jurel de Juan Fernández (<i>Pseudocaranx chilensis</i>)	
	Vidriola (<i>Seriola lalandi</i>)	
	Jerguilla (<i>Girella albostrata</i>)	
	Anguila (<i>Gymnotorax porphyurus</i>)	

Área de Cobertura del Plan de Manejo

La actividad en torno a la pesquería de las especies identificadas se desarrolla exclusivamente en torno al Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas, ambos territorios dependientes administrativamente de la Región de Valparaíso. Los sistemas insulares corresponden a: Isla Robinson Crusoe-Santa Clara, Isla Alejandro Selkirk, Isla San Félix e Isla San Ambrosio (Figura 1).

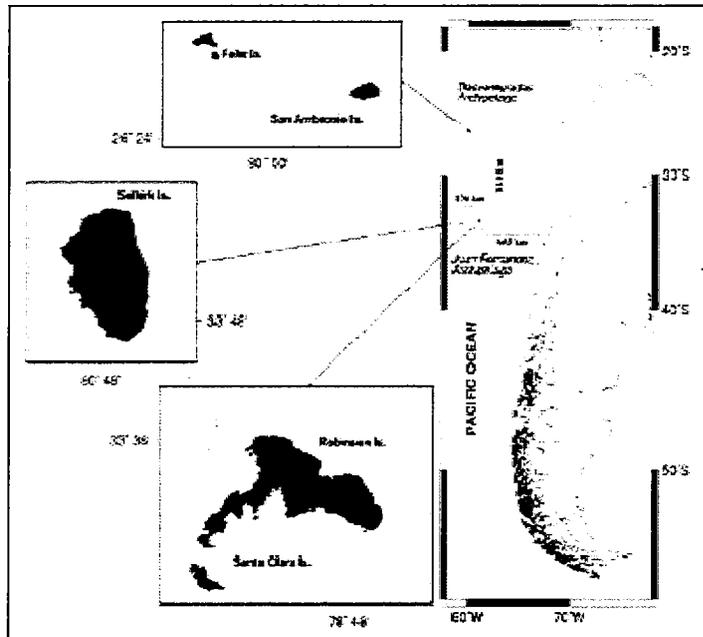


Figura 1. Área de distribución de las pesquerías artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

3. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

Sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013 podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas todos los pescadores que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Valparaíso, con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- i) A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de Valparaíso, con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland.
- ii) Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de Valparaíso, con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland.

Sector Plantas de Proceso

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- a) Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado algunos de los recursos pertenecientes a las pesquerías artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, señalados en la tabla I, durante los años 2017-2018.

4. POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

Los postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el **"Formulario de postulación titular y suplente"** (Anexo2), acompañando copia de su cédula de identidad, en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de Las Pesquerías Artesanales de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

En el caso de los representantes del sector artesanal, deberán poseer inscripción en Registro Pesquero Artesanal (RPA).

5. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

En el proceso de renovación los cargos del comité de manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, se aplicarán modificaciones en los criterios empleados para el proceso inicial de designación llevado a cabo en el 2014, los cuales han sido informados a los presidentes de los sindicatos y agrupaciones de pescadores artesanales y en reuniones sostenidas en Valparaíso, los días 12 y 21 de junio de 2019 (Anexo 3).

Según lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, de acuerdo a lo establecido en D.S. N°95/2013 y sus modificaciones.

5.1. Sector pesquero artesanal

a) Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región:

Se ha considerado que siete representantes del sector pesquero artesanal constituyan el Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, anteriormente denominado Comité de manejo Crustáceos y especies asociadas de Juan Fernández e islas Desventuradas.

En el Archipiélago existen tres organizaciones formales de pescadores artesanales, las que corresponden a: Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales (STIPA) de Juan Fernández; Sindicato de Pescadores Isla Alejandro Selkirk (SPIAS) y, Agrupación de Pescadores y Dueños de Embarcaciones de Juan Fernández. Además se registra un grupo de pescadores no afiliados a ninguna de ellas.

Considerando el número de pescadores inscritos en el Archipiélago, la distribución espacial del esfuerzo, los sistemas de administración propios de la comunidad pesquera local y el nivel de identificación local de las pesquerías, los representantes en el Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas mantendrá la misma conformación del proceso de postulación anterior, correspondiente a:

- **4 Representantes Titulares** (y sus respectivos suplentes) para los pescadores que operan en Isla Robinson Crusoe-Santa Clara, de los cuales **un representante titular** deberá pertenecer a la categoría de buzo mariscador y/o recolector de orilla.
- **2 Representantes Titulares** (y sus respectivos suplentes) para los pescadores que operan en Isla Alejandro Selkirk.
- **1 Representante Titular** (y su respectivo suplente) para los pescadores que operan en Islas Desventuradas.

Los postulantes a representantes del sector artesanal, deberán poseer inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA).

b) Respeto a los criterios de ponderación de apoyo:

La ponderación de apoyos será igualitaria entre las categorías de armadores y pescadores artesanales que posean inscripción actualizada y vigente en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland, siendo igual a un valor "1".

Cada pescador u organización puede emitir un solo apoyo, cada quien decide, de acuerdo a sus preferencias, si apoya a representante de Robinson Crusoe/Santa Clara, Alejandro Selkirk o Islas Desventuradas. Si emite más de un apoyo, se eliminarán ambos.

5.2. Sector pesquero plantas de proceso

a) Respeto al número de representantes del sector plantas de proceso, según zona, provincia o región:

Acorde con lo establecido en la Ley, se considera un representante para el comité de manejo de Las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

b) Respeto a los criterios de ponderación de apoyo:

Los postulantes al comité de manejo para el sector plantas de proceso pueden ser postulados y recibir apoyos tanto de las organizaciones, como de los titulares de plantas de proceso en forma independiente. Para esto, deberá regirse por los procedimientos y utilizar los formularios y formatos especialmente dispuestos para este efecto por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura,

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima ingresada de algunos de los recursos pertenecientes a las pesquerías artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, señalados en la tabla I, durante los años 2017-2018, respecto del total de materia prima ingresada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de plantas será designado como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

6. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES, APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores artesanales y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaría, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Valparaíso, Oficina de Sernapesca en Juan Fernández y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por los pescadores artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que posean inscripción actualizada y vigente en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con caleta base Alejandro Selkirk o Bahía Cumberland.

La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, además del acta firmada por cada uno de los pescadores artesanales, que manifiesten su apoyo a través de la organización.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 4) además de **adjuntar copia de cédula de identidad**.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Valparaíso, Oficina de Sernapesca en Juan Fernández o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector plantas de proceso podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 4).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Valparaíso, Oficina de Sernapesca en Juan Fernández o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

7. PLAZOS Y FECHAS

Los plazos establecidos para el proceso de postulación y entrega de apoyos para la conformación del presente Comité deben considerar las particularidades de conectividad y temporalidad de las actividades extractivas en el Archipiélago Juan Fernández, en la que una vez que empieza la temporada de langosta, los pescadores se trasladan a zona de pesca, para regresar a finales de la temporada. Por otra parte, fuera de temporada de Langosta, una parte importante de los pescadores sale de las islas. Por tanto es necesario disponer de un tiempo más amplio y acotado a la dinámica de la pesquería y sus operadores, con la finalidad de asegurar la mayor cantidad de pescadores participantes en el proceso. En consecuencia a lo anterior, se recomiendan los siguientes plazos:

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo, plazo que se computará en conformidad al artículo 25 de la Ley N° 19.800. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs. Por ejemplo, si se publica un día 31, el plazo para presentar apoyos y postulaciones vence el día 31 del mes siguiente. Si el mes siguiente no tiene 31 días, el plazo vence el último día del mes. Si el último día del mes o el día 31 es un día inhábil administrativo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
 - III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 2 meses desde el acto de apertura de sobres, que se computará conforme a la regla señalada en el precedente, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.
-

8. RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

Respecto de los criterios:

a) Sector pesquero artesanal:

- a. **Siete miembros titulares** y sus respectivos suplentes, teniendo la siguiente distribución:
 - **Cuatro miembros titulares** (y sus respectivos suplentes) corresponden a representantes para los pescadores que operan en Isla Robinson Crusoe-Santa Clara, uno de los **titulares** deberá pertenecer a la categoría de buzo mariscador y/o recolector de orilla.
 - **Dos miembros titulares** (y sus respectivos suplentes) para los pescadores que operan en Isla Alejandro Selkirk.
 - **Un miembro titular** (y su respectivo suplente) para los pescadores que operan en Islas Desventuradas.

Los postulantes a representantes del sector artesanal, deberán poseer inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA).

- b. La ponderación de apoyos será igualitaria entre las categorías de armadores y pescadores artesanales que posean inscripción actualizada y vigente en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con caleta base en Alejandro Selkirk o Bahía, siendo igual a **1:1**, vale decir todos los apoyos tienen el mismo peso.

b) Sector pesquero plantas de proceso:

- a. Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, un representante de plantas de proceso de las regiones que forma parte de la unidad de pesquería. El representante deberá contar con un suplente.

- b. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima ingresada de algunos de los recursos mencionados en la tabla I, principales especies que conforman las pesquerías artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, en el periodo comprendido entre 2017-2018, respecto del total de materia prima ingresada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

Respecto del procedimiento

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estará a disposición de pescadores artesanales y de plantas de proceso, en oficinas central de la Subsecretaria, oficina de la Dirección Zonal de la Región de Valparaíso, Oficina de Sernapesca en Juan Fernández y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. Nº 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Respecto de plazos y fechas

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo, plazo que se computará en conformidad al artículo 25 de la Ley Nº 19.800. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs. Por ejemplo, si se publica un día 31, el plazo para presentar apoyos y postulaciones vence el día 31 del mes siguiente. Si el mes siguiente no tiene 31 días, el plazo vence el último día del mes. Si el último día del mes o el día 31 es un día inhábil administrativo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 2 meses desde el acto de apertura de sobres, que se computará conforme a la regla señalada en el precedente, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

Recepción de documentos

La documentación deberá ser entregada, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 5, señalando el comité respectivo y el sector pesquero (artesanal, industrial o plantas de proceso). Los sobres deberán ser entregados en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Valparaíso, oficina de Sernapesca en Juan Fernández o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso).

MUV/GMI/gmi

ANEXO 1: RESOLUCIONES EXENTAS N° 2084/2014 Y N°06/2015

ANEXO 2: FORMULARIO DE POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE

ANEXO 3: MEMORANDA CRITERIOS SECTOR ARTESANAL

ANEXO 4: FORMULARIO DE APOYO REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO

ANEXO 5: DIRECCIÓN POSTAL PARA ENVÍO DE SOBRES